

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TONALA, JALISCO.
P R E S E N T E .

Los que suscribimos JOSE BERNABE CAMPECHANO, CORAL VEGA JUAN, ORDOÑEZ NUÑO AGUSTIN, GONZALEZ HERNANDEZ JAVIER, MARTINEZ VALVERDE - MAURICIO, VARGAS LOPEZ VICENTE, MEZA JIMENEZ ANDRES GILBERTO, FLORES LUNA-JOSE, CRESPO TINOCO MARTIN, LOPEZ MURGUIA ROSALIO, LOPEZ SANCHEZ FELIPE - HUMBERTO, en nuestro carácter de Vicepresidente Municipal y Regidores integrantes de este cuerpo edilicio, sometemos a la consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

REGLAMENTO DE LA CASA DEL ARTESANO DE TONALA, JALISCO.-

C O N S I D E R A N D O S :

1º.- Que es imprescindible mantener viva la tradición Tonalteca de las artesanías, que le han dado fama Nacional e Internacional, así como realizar estudios, análisis y todas aquellas actividades manuales e intelectuales, que sirvan para el mejoramiento de las técnicas que se siguen actualmente en la producción de los diversos productos artesanales en barro y arcillas, cristal, latón, papel mache, etc.

2º.- Que es primordial para los artesanos, contar con un sitio donde capacitarse permanentemente para alcanzar la excelencia en la producción de piezas artesanales, que obligan a la Autoridad Municipal, a promover el uso de los talleres de la Casa del Artesano de Tonalá, como una respuesta a la necesidad Tonalteca de contar con un taller dedicado exclusivamente a su servicio.

3º.- Que toda pieza artesanal, considerada como la máxima expresión del sentimiento de su creador, reclama de un sitio de exhibición donde todas las personas puedan admirarlas y de ser posible adquirirlas, como el símbolo propio de quien tiene necesidad de vincularse con sus tradiciones, con su historia, con su patria o simplemente un re-encuentro consigo mismo, lo que obliga a la Casa del Artesano de Tonalá, a brindar al artesano y al público en general de un lugar digno para exhibir arte y un lugar propicio para admirarlo y adquirirlo a precios justos.

4º.- Que es un imperativo, la organización de los artesanos de Tonalá, para que unidos en un solo sentimiento de solidaridad, compartan conocimientos, experiencias, técnicas, métodos, sistemas de producción y comercialización, y una pequeña parte de sus ganancias comerciales, para financiar a aquellos artesanos, que sin tener taller o forma particular de producir, tengan la oportunidad de contar con apoyo de un pequeño fondo solidario de financiamiento, que les sirva para adquirir materia prima, herramientas y lo indispensable para instalar un taller propio, con carácter de patrimonio familiar, donde se continúe con la tradición y la posibilidad de legarlas como herencia a los hijos y demás miembros del núcleo familiar.

5º.- Que en la Casa del Artesano de Tonalá, independientemente del funcionamiento del Centro de Capacitación, de los talleres y de las Salas de Exhibición y Venta de los Productos Artesanales, se cuente

también con un lugar para comercializar productos y servicios complementarios, para que con las ganancias se incremente el Fondo de Solidaridad, que ayude a ampliar la cobertura de prestamos a los artesanos.

6º.- Que la Casa del Artesano de Tonalá, cuente con un Banco de Materias Primas, para la elaboración de todo tipo de artesanías, donde los socios artesanos las obtengan a los mejores precios, así como el público en general las pueda adquirir para iniciarse en los procesos artesanales y desde luego pueda obtener la asesoría necesaria para la optimización en el empleo de sus materiales.

7º.- Que la Casa del Artesano de Tonalá, promueva la impartición de conferencias sobre cualquier tema histórico-artesanal, que sirva para motivar a quien lo escucha a iniciarse como estudiante en los propios talleres de la institución.

8º.- Que la Casa del Artesano de Tonalá se mantenga como una dependencia descentralizada del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio para cumplir con sus fines.

9º.- Que la "Casa del Artesano de Tonalá" cuente con la cobertura amplia para proteger mediante la contratación con una casa aseguradora, sus instalaciones, talleres, mobiliario, vehículos, materias primas, productos terminados, contra todo tipo de riesgos humanos y naturales, que permitan a la Institución asegurar el patrimonio propio y el de sus asociados que se encuentre en custodia de la propia Casa de los Artesanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y para darle vida jurídica propia, se somete a la consideración de los Señores Regidores de este H. Ayuntamiento, el proyecto de Reglamento Interno de "La Casa de los Artesanos de Tonalá" para que una vez aprobado por este cuerpo Edilicio, se eleve a la categoría de Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO PARA "LA CASA DEL ARTESANO DE TONALA".

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- "La Casa del Artesano de Tonalá" es una Dependencia descentralizada del Ayuntamiento de esta localidad que conserva todos los apoyos financieros, administrativos y humanos que actualmente le tiene asignados el Ayuntamiento, sin perjuicio que estos puedan aumentarse de conformidad con las necesidades del funcionamiento y operación de esta Institución.

Artículo 2.- "La Casa del Artesano de Tonalá" se crea con la finalidad de promover la organización de los artesanos de Tonalá, Jalisco, realizar estudios de todo tipo, que se sirvan para preservar la identidad cultural y rescatar las costumbres y tradiciones, del pueblo de Tonalá, la capacitación inicial y permanente de los artesanos en las diferentes técnicas que se usan para dar vida al barro, vidrio, lámina, latón, hierro forjado, papel mache, madera, filigrana, caolín, cestería y todos aquellos materiales que pueden ser incorporados en la creación de obras de arte, que tradicionalmente han dado renombre al Municipio.

Artículo 3.- La exhibición y venta de artesanías, montaje de ferias y exposiciones, podrá realizarlas La Casa de los Artesanos, en sus propias instalaciones, en las que le asigne el Ayuntamiento de Tonalá y las que por iniciativa de sus agremiados puedan llevarse a cabo en cualquier otro lugar, inclusive de carácter Internacional.

Artículo 4.- La comercialización de todos los materiales y de las piezas artesanales, genera un fondo que se formará con un 30% del costo de la nota de venta, y pasa a constituir el fondo de solidaridad, que servirá para financiar a los artesanos asociados, en la compra de materia prima, herramientas, instalaciones de talleres, pago de cursos de especialización, gastos de comercialización, mismos que generan un 5% mensual como ganancias del Instituto y pasará a formar parte del propio fondo de solidaridad.

Artículo 5.- La Casa del Artesano, podrá tener relaciones de intercambio, artesanal, comercial, cultural y de técnicas de producción, con centros similares en la República Mexicana y en el Extranjero.

Artículo 6.- La Casa del Artesano, para enriquecer su exposición y venta de Artesanías, podrá adquirir de talleres artesanales Tonaltecas piezas que puedan comercializarse.

Artículo 7.- La Casa del Artesano, para asegurar el suministro de barro, arcillas o caolines, podrá adquirir sus propios Bancos de materiales.

Artículo 8.- La Casa del Artesano, mediante su centro de capacitación inicial o de especialidades, formará su banco de recursos humanos, mismo que boletinará entre sus asociados, para que puedan adquirir los servicios de Artesanos egresados de la institución.

Artículo 9.- La Casa del Artesano, para incrementar el fondo de solidaridad, promoverá la venta de productos no artesanales, alimentos y otros enseres, así como espacios para exhibición de producto terminado, ferias y eventos especiales, y las ganancias pasarán a formar parte del fondo de Solidaridad.

DE LOS ASOCIADOS:

Artículo 10.- Sólo podrán formar parte de la Casa de los Artesanos de Tonalá, quienes cumplan con los requisitos de admisión y su ingreso sea autorizado por el Director de la Institución, o por el Consejo de Administración.

Artículo 11.- Para ingresar como Asociado de la Casa del Artesano es obligatorio reunir y comprobar los siguientes requisitos:

a).- Toda aquella persona mayor de 16 años, que sea nativo o avecinado en el Municipio de Tonalá, Jalisco, que cuente con certificado médico de buena salud, sea recomendado por un socio y presente solicitud de admisión por escrito, puede ser admitido como socio-aspirante a artesano o como socio artesano.

b).- Presentar tres muestras diferentes de piezas artesanales fabricadas por él mismo.

c).- En caso de ser aspirante, pasar una prueba de aptitud, destreza o vocación para ser artesano.

d).- En caso de ser artesano calificado y no tenga taller para fabricar las piezas reglamentarias de ingreso, bastará que dos o más socios con sus derechos reconocidos, lo recomienden; Las piezas de presentación de trabajos para la admisión, pasarán automáticamente a ser propiedad de la Institución.

e).- Presentar acta de nacimiento.

f).- Pagar a la Casa del Artesano una vez que ha sido admitido la cantidad de \$ 10,000.00, por concepto de gastos de administración y \$ 5,000.00 semanales de cuota por socio.

Artículo 12.- Una vez admitido como asociado, recibirá un certificado de acreditación foliado y con la fotografía cancelada, un gafete de distinción por la rama de producción y la credencial de socio.

Artículo 13.- Cuando el solicitante sea mayor de 14 años pero menor de 16 deberá presentarse acompañado de alguno de sus padres o del socio que lo recomienda, para que suscriban el convenio de admisión condicionada.

Artículo 14.- Los asociados, tendrán el derecho a participar con voz y voto en todas las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que se celebren en la Casa del Artesano de Tonalá.

Artículo 15.- Los asociados, podrán formar parte del Consejo de Administración.

Artículo 16.- Se dará preferencia en el ingreso a la Casa del Artesano a los hijos y conyuges de los asociados.

Artículo 17.- Se pierde la calidad de socio, cuando se cometan actos que por su gravedad, pongan en peligro la vida de los asociados, las instalaciones, o el patrimonio de la Casa del Artesano.

Artículo 18.- Para que proceda la expulsión de alguno de los socios es indispensable que se le conceda la garantía de defensa y se le prueben los actos o hechos que dan origen a la expulsión.

Artículo 19.- El asociado que sea expulsado de la Casa del Artesano, perderá en favor de esta las piezas artesanales que tenga en las instalaciones, como su derecho a participar en el Fondo de Solidaridad.

Artículo 20.- En los casos de expulsión, si el expulsado tubiere adeudo con la Casa del Artesano, se le concederá un plazo de gracia de 30 días para que liquide el adeudo sin pago de moratoria, ni de gastos de cobranza.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

Artículo 21.- Habrá dos clases de Asambleas Generales.

a).- ORDINARIAS.- Son aquellas que se celebrarán el último domingo de cada mes y se tratarán asuntos generales sin que tenga que expedirse convocatoria previamente y se integrará con los asociados que asistan y los acuerdos obligarán a todos los asociados.

b).- EXTRAORDINARIAS.- Son las que se celebrarán para conocer y aprobar en su caso los estados de cuenta que presente el Tesorero - del Consejo de Administración y las que se celebren para tratar asuntos -- previamente señalados en la convocatoria que para tal efecto se expida con 8 días de anticipación a la fecha de celebración y que sea exhibida en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal y en el Local de la Casa de los Artesanos.

c).- Serán presididas por el Director Ejecutivo de la Casa de los Artesanos, quien, para cada ocasión, designará a las personas que habrán de fungir como Secretario y Excrutadores de la Asamblea.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Artículo 22.- Es el organo consultivo de las actividades, de la Casa del Artesano y se integrará con:

- I.- El Presidente Municipal de Tonalá.
- II.- Un regidor electo por el Cabildo.
- III.- Un representante de la Unión de Artesanos de Tonalá.
- IV.- Un representante de la Cámara de Comercio de Tonalá.
- V.- Un representante de la Casa del Artesano de Tonalá.
- VI.- Un representante de la Casa del Artesano de Guadalajara.
- VII.- El Director Ejecutivo de la Casa de los Artesanos.

Artículo 23.- Son facultades del Consejo de Administración:

- a).- Sesionar por lo menos una vez cada 90 días.
- b).- Conocer los planes y programas de Actividades de la Casa del Artesano, emitir opiniones y aprobarlas en su caso.
- c).- Admitir nuevos socios artesanos, cuando exista negativa de admitirlos por parte del Director de la Casa del Artesano.
- d).- Proponer al Director Ejecutivo, modificaciones o nuevas políticas de exhibición y venta de artesanías propias de la institución.
- e).- Conocer y resolver sobre las expulsiones de asociados su fallo será inapelable.

Artículo 24.- El Consejo de Administración será permanente y cada institución representada, podrá libremente hacer la sustitución de su representante, a excepción del Presidente Municipal, que siempre será quien ocupe dicho cargo.

DE LA DIRECCION EJECUTIVA.

Artículo 25.- El Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco, nombrará, al Director Ejecutivo de la Casa del Artesano de Tonalá, quien rendirá ante él la protesta de Ley.

Artículo 26.- El Director Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Representar legalmente ante toda clase de Autoridades y particulares a la Casa del Artesano de Tonalá, en los términos del Código Civil de Jalisco.

b).- Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

c).- Elaborar los planes y programas de la Casa de los Artesanos de Tonalá.

d).- Nombrar al personal necesario para atender las áreas de:

- Exhibición, Ferias y Exposiciones.
- Ventas
- Talleres.
- Capacitación
- Administración.
- Intendencia

Debiendo dar preferencia en los nombramientos a los asociados que tengan el perfil del puesto.

e).- Autorizar el ingreso de socios artesanos y aspirantes de artesanos.

f).- Conjuntamente con el Tesorero de la Casa del Artesano será co-responsable del manejo de fondos de la institución.

g).- Llevar en orden las actas que se levanten en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los asociados y las que se elaboran en el Consejo de Administración.

h).- Acordar con el Presidente Municipal, todos los asuntos de la Casa de los Artesanos que requieran atención política.

i).- Las demás que se le asignen, tanto la asamblea general como el consejo de administración.

j).- Suscribir, títulos de crédito, obligaciones y demás documentos mercantiles que se requieran para operar la Casa del Artesano.

k).- Autorizar los préstamos del fondo de solidaridad a los artesanos que lo requieran.

Artículo 27.- El Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco, designará a la persona que habrá de fungir como Tesorero General de la Casa de los Artesanos de Tonalá, quien deberá rendir ante él la propuesta de Ley

Artículo 28.- El Tesorero General, tendrá las siguientes atribuciones.

- a).- Elaborar el Programa Financiero de la Institución.
- b).- Resguardar el patrimonio de la Institución, responsabilizándose de los valores y dinero en efectivo, mismo que podrá depositarse en cualquier Institución Bancaria, mancomunando la cuenta con el Director Ejecutivo.
- c).- Recaudar las aportaciones que en efectivo hagan los asociados, a la Casa del Artesano.
- d).- Suscribir en unión del Director Ejecutivo los títulos y operaciones de crédito que requiera la Institución para su operación.
- e).- Efectuar los pagos a proveedores, en los términos que lo autorice el Director Ejecutivo.
- f).- Operar financieramente el Fondo de Solidaridad, llevar el registro de ingresos, los estados de cuenta de financiamientos a los artesanos y efectuar los cobros de préstamos a su vencimiento.
- g).- Las demás que le asignen, tanto el Director Ejecutivo como la Asamblea General o el Consejo Directivo.

DEL FONDO DE SOLIDARIDAD:

Artículo 29.- El Fondo de Solidaridad se formará con el 30% del producto de la venta de artesanos, 10% de la venta de productos y servicios no artesanales, con el 2% de la renta de los talleres, 2% de las ganancias de la venta de materias primas, con el 100% de los intereses que generen por los préstamos a los asociados, con donaciones que en forma directa recibe la Casa del Artesano, por conferencias, por asesorías y por toda aquella actividad intelectual o manual que preste la casa del artesano.

Artículo 30.- Todos los asociados, en calidad de aspirantes o artesano calificado, podrán solicitar préstamos solidarios, para la adquisición de materias primas, herramientas, instalaciones fijas, o para cubrir los costos de capacitación, investigación, experimentación de técnicas nuevas, apertura de nuevas líneas de producción, apertura de nuevos mercados, exportaciones y en general de toda ayuda para desarrollar las artesanías de Tonalá.

Artículo 31.- Las solicitudes de préstamo, deberán presentarse por escrito, avaladas por otro asociado y debidamente razonado el motivo por el cual se solicita el apoyo solidario.

Artículo 32.- El monto del préstamo, deberá garantizarse con un documento mercantil, previa la firma del contrato correspondiente.

Artículo 33.- La solicitud deberá ser presentada para su autorización, ante el Director Ejecutivo, quien previamente consultará con el Tesorero General, para determinar el monto, y la fecha y la forma de pago.

Artículo 34.- En los meses de marzo y Septiembre, se dará a conocer a la Asamblea General Extraordinaria el movimiento de caja, existencia en efectivo y monto de los documentos por cobrar.

DEL CENTRO DE CAPACITACION ARTESANAL.

Artículo 35.- La Casa del Artesano, servirá como centro de capacitación artesanal, para promover la investigación, nuevas técnicas, intercambio de experiencias y todos aquellos conocimientos que proporcionen al artesano, la posibilidad de alcanzar la maestría y la excelencia en la producción de las artesanías de Tonalá.

Artículo 36.- El Centro de Capacitación, tendrá las siguientes funciones:

- a).- Formar y capacitar a los aspirantes a artesanos.
- b).- Promover investigaciones de métodos y técnicas de fabricación de las diversas artesanías tonaltecas.
- c).- Elaborar, difundir y enajenar toda clase de material didáctico, materias primas y tecnología, para capacitar e instalar nuevos talleres.
- d).- Establecer las relaciones y coordinaciones con otros centros de capacitación similares.
- e).- Seleccionar y capacitar a los artesanos que deban ser los maestros de enseñanza del centro.
- f).- Contratar servicios de capacitación especializada para desarrollar y enseñar nuevas técnicas en el centro de capacitación.
- g).- Integrar un Banco de Información que recopile todos los conocimientos sobre la manufactura de las artesanías tonaltecas y de otras regiones.
- h).- Capacitar a los artesanos que requiera Tonalá, para formar una bolsa de trabajo y promover su ocupación en los diferentes talleres que existen en el Municipio.
- i).- Otorgar por conducto de la Dirección Ejecutiva, los reconocimientos del grado de especialización alcanzado por los artesanos que egresan del centro de capacitación.
- j).- Operar los diversos talleres de artesanías que tiene la Casa de los Artesanos.
- k).- Las que le asigne el Consejo de Administración y la Dirección Ejecutiva.

Artículo 37.- El Centro de Capacitación funcionará con el personal necesario y será designado por el Director Ejecutivo.

Artículo 38.- El Centro de Capacitación deberá promover entre los artesanos de Tonalá, la formación de un grupo de peritos en artesanías, que puedan fungir como peritos valuadores, con el objeto de que la institución sirva como organismo rector de precios, inclusive como arbitro a petición de cualquiera de las partes involucradas en la relación artesano-comprador o como jurados de concursos de artesanías.

Artículo 39.- La Casa del Artesano, contará con espacios suficientes para la exhibición de sus productos artesanales, los que deberán estar por secciones, debidamente clasificados e inventariados.

Artículo 40.- La sección de exhibición deberá estar a cargo de un Gerente, que para tal efecto designe el Director Ejecutivo, el cual tendrá bajo su mando el personal necesario, para atender la exhibición y venta de las artesanías.

Artículo 41.- El Gerente de la sección, también se encargará de elaborar los programas de participación en ferias y exposiciones, para promover la artesanía tonalteca fuera de los límites Municipales, previa autorización del Director Ejecutivo.

Artículo 42.- El Gerente de la sección está obligado a seguir el procedimiento de control administrativo que se imponga, para asegurando tanto las piezas artesanales como importe de las ventas, debiendo rendir diariamente el reporte correspondiente al Tesorero General.

Artículo 43.- El Gerente de la Sección, propondrá al Director Ejecutivo, las campañas de difusión que estime conveniente para promover las artesanías de Tonalá.

DE LA ADMINISTRACION:

Artículo 44.- La Casa del Artesano, contará con un Departamento Administrativo, que estará a cargo de un Gerente que para ese efecto designe el Director Ejecutivo, debiendo reunir los requisitos de conocimientos y experiencia que se requiere para administrar esta Institución.

Artículo 45.- El Gerente Administrativo, será el responsable de las instalaciones, almacenes, servicios generales e intendencia, --- vehículos, control del personal, pago de nóminas, custodia de herramientas, vigilancia, adquisición y venta de materias primas, control de inventarios de piezas artesanales patrimonio de la Institución.

Artículo 46.- El Departamento Administrativo, operará con el personal necesario, mismo que será autorizado por el Director Ejecutivo a propuesta del Gerente Administrativo.

Artículo 47.- El Gerente, representará a la Institución en los conflictos laborales, que sean planteados.

Artículo 48.- La Gerencia de Administración, deberá formar un diccionario Municipal de artesanos, por especialidad y promover la formación de un directorio Jalisciense Artesanal, y promover la elaboración de uno de carácter Nacional.

Artículo 49.- La Gerencia Administrativa, formará un rol de asociados, para que se responsabilicen de la atención y venta de los productos y servicios no artesanales, sorteando la fecha que le corresponde a cada asociado.

Artículo 50.- La Gerencia entregará a consumo, los productos no artesanales que expendrán los asociados, quienes le podrán agregar hasta un 50% como ganancia, debiendo pagar el costo de lo suministrado, al concluir el día de la venta.

Artículo 51.- Los asociados, podrán auxiliarse de su familia en la comercialización de los productos y servicios no artesanales, para lo cual deberán recabar la autorización correspondiente.